

JUZGADO

Radicado:

Capital

Saldo intereses de mora al 10-Marzo-2021

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA

54-518-40-03-002

\$ 18.000.000,00

\$ 33.995.937,55

2016-00503

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA 1/2 INT.		PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
11/03/21	31/03/21	17,41	8,71	0,0575342	21	18.000.000,00	241.898,87
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	0,0821918	30	18.000.000,00	344.767,93
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	0,0849315	31	18.000.000,00	354.701,55
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	18.000.000,00	342.971,47
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	18.000.000,00	353.958,06
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	18.000.000,00	355.073,18
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	18.000.000,00	342.611,94
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	18.000.000,00	352.097,90
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	18.000.000,00	344.049,58
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	18.000.000,00	359.155,72
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	18.000.000,00	362.858,65
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	18.000.000,00	338.059,16
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	18.000.000,00	377.773,82
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	18.000.000,00	375.716,20
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	18.000.000,00	400.357,24
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	18.000.000,00	399.333,07
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	18.000.000,00	428.528,95
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	18.000.000,00	445.000,37
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	18.000.000,00	452.317,18
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	18.000.000,00	486.789,53
							=====
							7.458.020,38
Capital						18.000.000,00	
Saldo intereses de mora al 10-Marzo-2021						33.995.937,55	
Intereses a la fecha						7.458.020,38	
						=====	
TOTAL ADEUDADO						59.453.957,93	

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE



JAVIER SUAREZ OLIVARES

Profesional Universitario

Grado 12

Hoy catorce de diciembre de dos mil veintidós, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 13 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2016 00503 00
Demandante: JOSE RAFAEL VALENCIA GRANADOS.
Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
Demandado: LUIS ALBERTO LEON CARREÑO.

Pamplona, Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por JOSE RAFAEL VALENCIA GRANADOS contra LUIS ALBERTO LEON CARREÑO, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 16 de diciembre de 2022, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 075 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aedea727709f654240f4803a14d43c1a2a3a20e73b0afd120aac83027a1eb955**

Documento generado en 15/12/2022 09:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Capital

\$ 4.734.653,00

Saldo intereses de mora al 30-Oct-2019

\$ 3.172.375,52

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA 1/2 INT.		PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
01/11/19	30/11/19	19,03	9,52	0,0821918	30	4.734.653,00	98.734,29
01/12/19	30/12/19	18,91	9,46	0,0849315	31	4.734.653,00	101.485,06
01/01/20	31/01/20	18,77	9,39	0,0849315	31	4.734.653,00	100.812,60
01/02/20	29/02/20	19,06	9,53	0,0794521	29	4.734.653,00	95.544,53
01/03/20	31/03/20	18,95	9,48	0,0849315	31	4.734.653,00	101.677,01
01/04/20	30/04/20	18,69	9,35	0,0821918	30	4.734.653,00	97.155,27
01/05/20	31/05/20	18,19	9,10	0,0849315	31	4.734.653,00	98.015,92
01/06/20	30/06/20	18,12	9,06	0,0821918	30	4.734.653,00	94.495,10
01/07/20	31/07/20	18,12	9,06	0,0849315	31	4.734.653,00	97.677,21
01/08/20	31/08/20	18,29	9,15	0,0849315	31	4.734.653,00	98.499,35
01/09/20	30/09/20	18,35	9,18	0,0821918	30	4.734.653,00	95.570,47
01/10/20	31/10/20	18,09	9,05	0,0849315	31	4.734.653,00	97.531,96
01/11/20	30/11/20	17,84	8,92	0,0821918	30	4.734.653,00	93.182,33
01/12/20	31/12/20	17,46	8,73	0,0849315	31	4.734.653,00	94.470,98
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	0,0849315	31	4.734.653,00	93.787,92
01/02/21	28/02/21	17,54	8,77	0,0767123	28	4.734.653,00	85.598,30
01/03/21	31/03/21	17,41	8,71	0,0849315	31	4.734.653,00	94.227,15
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	0,0821918	30	4.734.653,00	90.686,47
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	0,0849315	31	4.734.653,00	93.299,38
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	4.734.653,00	90.213,94
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	4.734.653,00	93.103,81
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	4.734.653,00	93.397,13
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	4.734.653,00	90.119,37
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	4.734.653,00	92.614,52
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	4.734.653,00	90.497,52
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	4.734.653,00	94.470,98
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	4.734.653,00	95.444,99
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	4.734.653,00	88.921,82
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	4.734.653,00	99.368,22
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	4.734.653,00	98.826,99
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	4.734.653,00	105.308,48
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	4.734.653,00	105.039,09
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	4.734.653,00	112.718,66
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	4.734.653,00	117.051,24
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	4.734.653,00	118.975,83



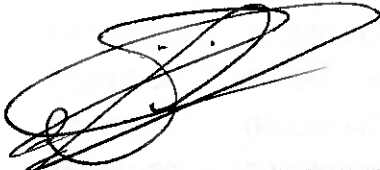
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	4.734.653,00	128.043,30
							=====
							3.536.567,18

Capital	4.734.653,00
Saldo intereses de mora al 30-Oct-2019	3.172.375,52
Intereses a la fecha	3.536.567,18
	=====
TOTAL ADEUDADO	11.443.595,70

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE




JAVIER SUAREZ OLIVARES
 Profesional Universitario
 Grado 12



Hoy catorce de diciembre de dos mil veintidós, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 1 de abril de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2017 00468 00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
Demandado: ELOINA SUAREZ DE CARVAJAL.

Pamplona, Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN contra ELOINA SUAREZ DE CARVAJAL, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 16 de diciembre de 2022, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 075 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe7181b68966091a81824ad212df011598bfcd6e9f0cb99fa297d27548b805**

Documento generado en 15/12/2022 09:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Capital\$4.169.180,00

Saldo intereses de mora al 25-Sep-2018\$1.101.923,33

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA 1/2 INT.		PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
26/09/18	30/09/18	19,81	9,91	0,0138889	5	4.169.180,00	15.092,44
01/10/18	31/10/18	19,63	9,82	0,0849315	31	4.169.180,00	92.395,80
01/11/18	30/11/18	19,49	9,75	0,0821918	30	4.169.180,00	88.815,31
01/12/18	31/12/18	19,40	9,70	0,0849315	31	4.169.180,00	91.429,96
01/01/19	31/01/19	19,16	9,58	0,0821918	30	4.169.180,00	87.472,47
01/02/19	28/02/19	19,70	9,85	0,0767123	28	4.169.180,00	83.630,01
01/03/19	31/03/19	19,37	9,69	0,0849315	31	4.169.180,00	91.303,81
01/04/19	30/04/19	19,32	9,66	0,0821918	30	4.169.180,00	88.124,13
01/05/19	30/05/19	19,34	9,67	0,0849315	31	4.169.180,00	91.177,62
01/06/19	30/06/19	19,30	9,65	0,0821918	30	4.169.180,00	88.042,74
01/07/19	30/07/19	19,28	9,64	0,0849315	31	4.169.180,00	90.925,11
01/08/19	30/08/19	19,32	9,66	0,0849315	31	4.169.180,00	91.093,47
01/09/19	30/09/19	19,32	9,66	0,0821918	30	4.169.180,00	88.124,13
01/10/19	31/10/19	19,10	9,55	0,0849315	31	4.169.180,00	90.166,62
01/11/19	30/11/19	19,03	9,52	0,0821918	30	4.169.180,00	86.942,17
01/12/19	30/12/19	18,91	9,46	0,0849315	31	4.169.180,00	89.364,41
01/01/20	31/01/20	18,77	9,39	0,0849315	31	4.169.180,00	88.772,27
01/02/20	29/02/20	19,06	9,53	0,0794521	29	4.169.180,00	84.133,38
01/03/20	31/03/20	18,95	9,48	0,0849315	31	4.169.180,00	89.533,44
01/04/20	30/04/20	18,69	9,35	0,0821918	30	4.169.180,00	85.551,74
01/05/20	31/05/20	18,19	9,10	0,0849315	31	4.169.180,00	86.309,60
01/06/20	30/06/20	18,12	9,06	0,0821918	30	4.169.180,00	83.209,28
01/07/20	31/07/20	18,12	9,06	0,0849315	31	4.169.180,00	86.011,34
01/08/20	31/08/20	18,29	9,15	0,0849315	31	4.169.180,00	86.735,30
01/09/20	30/09/20	18,35	9,18	0,0821918	30	4.169.180,00	84.156,22
01/10/20	31/10/20	18,09	9,05	0,0849315	31	4.169.180,00	85.883,45
01/11/20	30/11/20	17,84	8,92	0,0821918	30	4.169.180,00	82.053,30
01/12/20	31/12/20	17,46	8,73	0,0849315	31	4.169.180,00	83.188,05
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	0,0849315	31	4.169.180,00	82.586,56
01/02/21	28/02/21	17,54	8,77	0,0767123	28	4.169.180,00	75.375,05
01/03/21	31/03/21	17,41	8,71	0,0849315	31	4.169.180,00	82.973,34
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	0,0821918	30	4.169.180,00	79.855,53
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	0,0849315	31	4.169.180,00	82.156,37
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	4.169.180,00	79.439,43
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	4.169.180,00	81.984,16
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	4.169.180,00	82.242,44
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	4.169.180,00	79.356,16
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	4.169.180,00	81.553,31



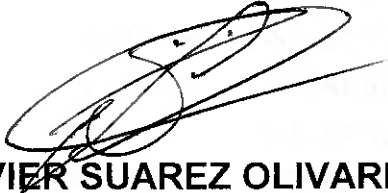
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	4.169.180,00	79.689,15
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	4.169.180,00	83.188,05
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	4.169.180,00	84.045,72
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	4.169.180,00	78.301,64
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	4.169.180,00	87.500,39
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	4.169.180,00	87.023,80
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	4.169.180,00	92.731,19
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	4.169.180,00	92.493,97
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	4.169.180,00	99.256,35
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	4.169.180,00	103.071,48
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	4.169.180,00	104.766,21
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	4.169.180,00	112.750,73
							=====
							4.291.978,59

Capital	4.169.180,00
Saldo intereses de mora al 25-Sep-2018	1.101.923,33
Intereses a la fecha	4.291.978,59
=====	
TOTAL ADEUDADO	9.563.081,92

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE




JAVIER SUAREZ OLIVARES
 Profesional Universitario
 Grado 12



Hoy catorce de diciembre de dos mil veintidós, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 2 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2018 00093 00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
Demandado: YESSICA PAOLA VILLAMIZAR RICO.

Pamplona, Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN contra YESSICA PAOLA VILLAMIZAR RICO, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 16 de diciembre de 2022, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 075 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9799c46bac19a6097be8ff3516c8541df52490ce97817bb4f65e0eb312b2dbb**

Documento generado en 15/12/2022 09:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se recibe poder de la parte demandante a nuevo apoderado, quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: MARTHA LILIANA RIVERA LEAL
RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00443 00

OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a reconocer personería para actuar a nuevo apoderado de la parte demandante y pronunciarse sobre la aplicación del artículo 461 del C.G.P

CONSIDERACIONES

A través del buzón electrónico del juzgado, se recibió solicitud de reconocimiento de personería al apoderado designado por el CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA, sociedad que obra como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según Escritura Pública número 1334 del 31 de JULIO de 2020, de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C.

El citado apoderado solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

El artículo 1625 C.C. establece que toda obligación se extingue en todo o en parte por la solución o pago efectivo.

El artículo 461 del C.G.P., indica que: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquélla, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*.

A su turno el artículo 116 numeral 1º, literal C) del C.G.P., rezan que "*Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse*": "*Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte*"

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad privada y conforme a la solicitud presentada por el apoderadode la parte demandante, es procedente declarar la terminación del proceso, disponer desglosar el título valor y entregarlo a la parte demandada, con la constancia de su cancelación, una vez sea solicitado por este, ordenar levantar las medidas cautelares y archivar del expediente.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Reconocer personería para actuar como apoderado del CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA, sociedad que obra como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, al abogado DANIEL FELIPE MACIQUE TORRES, conforme al art. 75 del C.G.P., previa consulta de antecedentes disciplinarios.

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Disponer desglosar el título valor y entregarlo a la parte demandada, con la constancia de su cancelación; una vez sea solicitado por este.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

QUINTO: Ordenar el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 075. FIJACIÓN DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2022. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:
Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2327b2d7b0743b06b2b27aba2fae7f34aa6bbaaba1560c05788f14ac5bce08**

Documento generado en 15/12/2022 09:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO

Radicado:

Capital

Saldo intereses de mora al 10-Marzo-2021

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA

54-518-40-03-002

\$ 1.715.407,00

\$ 1.265.785,02

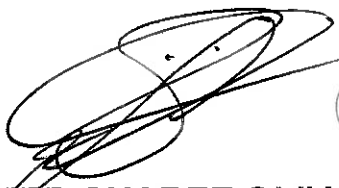
LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA 1/2 INT.		PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
11/03/21	31/03/21	17,41	8,71	0,0575342	21	1.715.407,00	23.053,06
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	0,0821918	30	1.715.407,00	32.856,52
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	0,0849315	31	1.715.407,00	33.803,20
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	1.715.407,00	32.685,31
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	1.715.407,00	33.732,34
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	1.715.407,00	33.838,61
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	1.715.407,00	32.651,05
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	1.715.407,00	33.555,07
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	1.715.407,00	32.788,06
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	1.715.407,00	34.227,68
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	1.715.407,00	34.580,57
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	1.715.407,00	32.217,17
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	1.715.407,00	36.001,99
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	1.715.407,00	35.805,90
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	1.715.407,00	38.154,20
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	1.715.407,00	38.056,60
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	1.715.407,00	40.838,98
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	1.715.407,00	42.408,71
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	1.715.407,00	43.106,00
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	1.715.407,00	46.391,23
							=====
							710.752,24
Capital						1.715.407,00	
Saldo intereses de mora al 10-Marzo-2021						1.265.785,02	
Intereses a la fecha						710.752,24	
						=====	
TOTAL ADEUDADO						3.691.944,26	

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE



JAVIER SUAREZ OLIVARES
Profesional Universitario
Grado 12



Hoy catorce de diciembre de dos mil veintidós, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 2 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2018 00475 00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
Demandado: ENCARNACION SUAREZ VILLAMIZAR.

Pamplona, Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN contra ENCARNACION SUAREZ VILLAMIZAR, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 16 de diciembre de 2022, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 075 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a11bd0de911a36530fcac557cd85cff4f752c6429184237b56d1e70a994c22**

Documento generado en 15/12/2022 09:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Capital

\$

3.911.273,00

Saldo intereses de mora al 20-Jun-2019

\$

1.070.068,13

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA 1/2 INT.		PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
21/06/19	30/06/19	19,30	9,65	0,0273973	10	3.911.273,00	27.340,57
01/07/19	30/07/19	19,28	9,64	0,0849315	31	3.911.273,00	85.300,45
01/08/19	30/08/19	19,32	9,66	0,0849315	31	3.911.273,00	85.458,39
01/09/19	30/09/19	19,32	9,66	0,0821918	30	3.911.273,00	82.672,74
01/10/19	31/10/19	19,10	9,55	0,0849315	31	3.911.273,00	84.588,88
01/11/19	30/11/19	19,03	9,52	0,0821918	30	3.911.273,00	81.563,90
01/12/19	30/12/19	18,91	9,46	0,0849315	31	3.911.273,00	83.836,30
01/01/20	31/01/20	18,77	9,39	0,0849315	31	3.911.273,00	83.280,78
01/02/20	29/02/20	19,06	9,53	0,0794521	29	3.911.273,00	78.928,85
01/03/20	31/03/20	18,95	9,48	0,0849315	31	3.911.273,00	83.994,86
01/04/20	30/04/20	18,69	9,35	0,0821918	30	3.911.273,00	80.259,48
01/05/20	31/05/20	18,19	9,10	0,0849315	31	3.911.273,00	80.970,46
01/06/20	30/06/20	18,12	9,06	0,0821918	30	3.911.273,00	78.061,92
01/07/20	31/07/20	18,12	9,06	0,0849315	31	3.911.273,00	80.690,65
01/08/20	31/08/20	18,29	9,15	0,0849315	31	3.911.273,00	81.369,82
01/09/20	30/09/20	18,35	9,18	0,0821918	30	3.911.273,00	78.950,28
01/10/20	31/10/20	18,09	9,05	0,0849315	31	3.911.273,00	80.570,66
01/11/20	30/11/20	17,84	8,92	0,0821918	30	3.911.273,00	76.977,45
01/12/20	31/12/20	17,46	8,73	0,0849315	31	3.911.273,00	78.042,00
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	0,0849315	31	3.911.273,00	77.477,73
01/02/21	28/02/21	17,54	8,77	0,0767123	28	3.911.273,00	70.712,32
01/03/21	31/03/21	17,41	8,71	0,0849315	31	3.911.273,00	77.840,58
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	0,0821918	30	3.911.273,00	74.915,64
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	0,0849315	31	3.911.273,00	77.074,14
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	3.911.273,00	74.525,28
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	3.911.273,00	76.912,59
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	3.911.273,00	77.154,90
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	3.911.273,00	74.447,16
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	3.911.273,00	76.508,39
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	3.911.273,00	74.759,55
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	3.911.273,00	78.042,00
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	3.911.273,00	78.846,63
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	3.911.273,00	73.457,87
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	3.911.273,00	82.087,59
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	3.911.273,00	81.640,48
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	3.911.273,00	86.994,80



01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	3.911.273,00	86.772,26
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	3.911.273,00	93.116,32
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	3.911.273,00	96.695,44
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	3.911.273,00	98.285,33
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	3.911.273,00	105.775,93
							=====
							3.286.901,37

Capital	3.911.273,00
Saldo intereses de mora al 20-Jun-2019	1.070.068,13
Intereses a la fecha	3.286.901,37
=====	
TOTAL ADEUDADO	8.268.242,50

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE



JAVIER SUAREZ OLIVARES
Profesional Universitario
Grado 12



Hoy catorce de diciembre de dos mil veintidós, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 2 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2018 00553 00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
Demandado: EVARISTO GUTIERREZ Y OTRO.

Pamplona, Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN contra EVARISTO GUTIERREZ Y OTRO, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 16 de diciembre de 2022, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 075 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379f4ef850b97dbc7f6fbc3fe27ebf0bbce927d970fb57c2d0e87120562a9682**

Documento generado en 15/12/2022 09:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO
Radicado:

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA
54-518-40-03-002
2019-00013

Capital

\$ 5.227.990,00

Saldo intereses de mora al 30-Jul-2019

\$ 1.132.218,45

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA 1/2 INT.		PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
01/08/19	30/08/19	19,32	9,66	0,0849315	31	5.227.990,00	114.227,67
01/09/19	30/09/19	19,32	9,66	0,0821918	30	5.227.990,00	110.504,24
01/10/19	31/10/19	19,10	9,55	0,0849315	31	5.227.990,00	113.065,45
01/11/19	30/11/19	19,03	9,52	0,0821918	30	5.227.990,00	109.022,11
01/12/19	30/12/19	18,91	9,46	0,0849315	31	5.227.990,00	112.059,51
01/01/20	31/01/20	18,77	9,39	0,0849315	31	5.227.990,00	111.316,98
01/02/20	29/02/20	19,06	9,53	0,0794521	29	5.227.990,00	105.499,99
01/03/20	31/03/20	18,95	9,48	0,0849315	31	5.227.990,00	112.271,46
01/04/20	30/04/20	18,69	9,35	0,0821918	30	5.227.990,00	107.278,56
01/05/20	31/05/20	18,19	9,10	0,0849315	31	5.227.990,00	108.228,89
01/06/20	30/06/20	18,12	9,06	0,0821918	30	5.227.990,00	104.341,21
01/07/20	31/07/20	18,12	9,06	0,0849315	31	5.227.990,00	107.854,88
01/08/20	31/08/20	18,29	9,15	0,0849315	31	5.227.990,00	108.762,70
01/09/20	30/09/20	18,35	9,18	0,0821918	30	5.227.990,00	105.528,63
01/10/20	31/10/20	18,09	9,05	0,0849315	31	5.227.990,00	107.694,51
01/11/20	30/11/20	17,84	8,92	0,0821918	30	5.227.990,00	102.891,65
01/12/20	31/12/20	17,46	8,73	0,0849315	31	5.227.990,00	104.314,58
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	0,0849315	31	5.227.990,00	103.560,35
01/02/21	28/02/21	17,54	8,77	0,0767123	28	5.227.990,00	94.517,39
01/03/21	31/03/21	17,41	8,71	0,0849315	31	5.227.990,00	104.045,35
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	0,0821918	30	5.227.990,00	100.135,74
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	0,0849315	31	5.227.990,00	103.020,90
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	5.227.990,00	99.613,97
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	5.227.990,00	102.804,95
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	5.227.990,00	103.128,83
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	5.227.990,00	99.509,54
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	5.227.990,00	102.264,68
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	5.227.990,00	99.927,10
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	5.227.990,00	104.314,58
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	5.227.990,00	105.390,08
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	5.227.990,00	98.187,22
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	5.227.990,00	109.722,10
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	5.227.990,00	109.124,48
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	5.227.990,00	116.281,31
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	5.227.990,00	115.983,85
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	5.227.990,00	124.463,62



01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	5.227.990,00	129.247,64
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	5.227.990,00	131.372,76
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	5.227.990,00	141.385,04
							=====
							4.242.864,51

Capital	5.227.990,00
Saldo intereses de mora al 30-Jul-2019	1.132.218,45
Intereses a la fecha	4.242.864,51
	=====
TOTAL ADEUDADO	10.603.072,96

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE



JAVIER SUAREZ OLIVARES
Profesional Universitario
Grado 12



Hoy catorce de diciembre de dos mil veintidós, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 13 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2019 00013 00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
Demandado: JUAN CARLOS GELVEZ ORDOÑEZ.

Pamplona, Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN contra JUAN CARLOS GELVEZ ORDOÑEZ, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 16 de diciembre de 2022, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 075 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b153db18e963714335ba2dd74f34012437c409177c1180fd3251ab534095a936**

Documento generado en 15/12/2022 09:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Capital\$9.923.779,00

Saldo intereses de mora al 25-Jun-2020\$4.159.347,19

LIQUIDACION INTERES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA 1/2 INT.		PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES
26/06/20	30/06/20	18,12	9,06	0,0136986	5	9.923.779,00	32.738,90
01/07/20	31/07/20	18,12	9,06	0,0849315	31	9.923.779,00	204.730,32
01/08/20	31/08/20	18,29	9,15	0,0849315	31	9.923.779,00	206.453,52
01/09/20	30/09/20	18,35	9,18	0,0821918	30	9.923.779,00	200.314,62
01/10/20	31/10/20	18,09	9,05	0,0849315	31	9.923.779,00	204.425,89
01/11/20	30/11/20	17,84	8,92	0,0821918	30	9.923.779,00	195.309,10
01/12/20	31/12/20	17,46	8,73	0,0849315	31	9.923.779,00	198.010,11
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	0,0849315	31	9.923.779,00	196.578,41
01/02/21	28/02/21	17,54	8,77	0,0767123	28	9.923.779,00	179.413,06
01/03/21	31/03/21	17,41	8,71	0,0849315	31	9.923.779,00	197.499,04
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	0,0821918	30	9.923.779,00	190.077,82
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	0,0849315	31	9.923.779,00	195.554,43
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	0,0821918	30	9.923.779,00	189.087,39
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	0,0849315	31	9.923.779,00	195.144,53
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	0,0849315	31	9.923.779,00	195.759,32
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	0,0821918	30	9.923.779,00	188.889,17
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	0,0849315	31	9.923.779,00	194.118,99
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	0,0821918	30	9.923.779,00	189.681,78
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	0,0849315	31	9.923.779,00	198.010,11
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	0,0849315	31	9.923.779,00	200.051,62
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	0,0767123	28	9.923.779,00	186.379,13
01/03/22	31/03/22	18,47	9,235	0,0849315	31	9.923.779,00	208.274,66
01/04/22	30/04/22	19,05	9,525	0,0821918	30	9.923.779,00	207.140,25
01/05/22	31/05/22	19,71	9,855	0,0849315	31	9.923.779,00	220.725,38
01/06/22	30/06/22	20,40	10,2	0,0821918	30	9.923.779,00	220.160,73
01/07/22	31/07/22	21,28	10,64	0,0849315	31	9.923.779,00	236.257,03
01/08/22	01/08/22	22,21	11,105	0,0849315	31	9.923.779,00	245.338,07
01/09/22	30/09/22	23,50	11,75	0,0821918	30	9.923.779,00	249.371,99
01/10/22	31/10/22	24,61	12,305	0,0849315	31	9.923.779,00	268.377,32
=====							5.793.872,70
Capital						9.923.779,00	
Saldo intereses de mora al 25-Jun-2020						4.159.347,19	
Intereses a la fecha						5.793.872,70	
=====							



TOTAL ADEUDADO

19.876.998,89

OBSERVACIONES

La anterior liquidación del crédito no incluye las costas del proceso.

ATTE

**JAVIER SUAREZ OLIVARES**

Profesional Universitario

Grado 12

Hoy catorce de diciembre de dos mil veintidós, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, con apoyo del Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el cual elaboro la liquidación del crédito en el presente asunto, la cual fue actualizada a la presentada por la parte actuante. Traslado que se corrió por secretaria el listado del 13 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2019 00160 00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
Demandado: JOSE BENJAMIN ARIAS LÓPEZ.

Pamplona, Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN contra JOSE BENJAMIN ARIAS LÓPEZ, a fin de resolver sobre la liquidación presentada por la parte actuante de la cual se corrió traslado; para cuyo efecto se obtuvo apoyo del profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12 del Tribunal Superior de Pamplona, quien elaboro y actualizó la liquidación que antecede.

Por lo anterior SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Aprobar la liquidación elaborada por el profesional Universitario Javier Suarez Olivares G-12. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 16 de diciembre de 2022, siendo las ocho de la mañana notifico en anotación por estado No. 075 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a97a65dd026a79126d766058a333fe30e2af5b097f8116ccaac5f9cc2c9296ec**

Documento generado en 15/12/2022 09:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy doce (12) de diciembre dos mil veintidós (2022), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado demandante allega contrato de transacción suscrito entre las partes para la terminación del proceso. Sírvese ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JULIAN ANDRES DELGADO CORREDOR
DEMANDADO: MARÍA CRISLIA SANTOS ANGARITA Y JOSE RUBEN
SUESCUN PARADA
RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00221 00

Revisado el expediente se observa aún cuando las partes habían conciliado el pago de la obligación en audiencia del 8 de noviembre de 2022, acuerdo que estaba supeditado al cumplimiento de unas obligaciones para la terminación del proceso, con posterioridad a dicha audiencia la apoderada de la parte demandante allega contrato de transacción suscrito entre las partes para la terminación del presente proceso.

El artículo 312 del CGP establece que: *"En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*

*Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. **Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.**"*
(Resaltado fuera del texto original)

Tal como se reseñó anteriormente, el contrato de transacción de fecha 11 de noviembre de 2022, fue allegado únicamente por el apoderado demandante, sin manifestación de la parte demandada, por lo cual se hace necesario correr el traslado previsto en la norma, con el fin que este realice las manifestaciones que considere pertinentes.

Así las cosas, esta operadora judicial, **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER traslado del escrito de transacción a los demandados por el término de tres (3) días, con el fin que realicen las

manifestaciones que consideren pertinentes, término contabilizado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, previo a resolver sobre la terminación del proceso.

SEGUNDO: Exhórtese a la secretaría para que, una vez cumplido el traslado, ingrese el expediente al despacho de manera oportuna.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 075. FIJACIÓN DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2022. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:
Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1889a5ec66e3d7fe4f34bcd9a506af7ae23fec91166a7e8936060069a30490d2**

Documento generado en 15/12/2022 09:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la apoderada demandante solicita la reactivación del proceso y el decreto de medidas cautelares. Sírvese ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HENRY ACEROS OJEDA.
DEMANDADO: MARIELA MOLINA RINCON Y OTROS
RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00011 00

OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a resolver, sobre la aplicación del artículo 163 inciso 2º del C.G.P.

CONSIDERACIONES

El artículo 163 del C.G.P., inciso segundo establece: "(...) *Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten. (...)*"

En el presente caso encontramos, que este despacho en providencia de fecha 19 de octubre de 2022, decretó la suspensión del proceso por el término de dos meses, por solicitud de común acuerdo de las partes, con el fin de que la parte demandada diera cumplimiento al cuerdo de pago celebrado entre las partes.

A través de comunicación remitida por el buzón electrónico del juzgado la apoderada de la parte demandante solicita reactivar el proceso por incumplimiento de los demandados del acuerdo de pago que originó la suspensión y posteriormente presenta escrito de solicitud de medidas cautelares; aunado a lo anterior el término de suspensión se encuentra vencido.

Por lo anterior, se dispone reanudar la actuación, ordenado continuar con el proceso, es decir señalando fecha para la audiencia de que trata el

artículo 392 del CGP y realizar pronunciamiento sobre las medidas cautelares solicitadas.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA,

R E S U E L V E

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Señalar el día 14 de febrero de 2023, a partir de las 09:00 am, para continuar con el desarrollo de la audiencia, con las previsiones efectuadas en providencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Infórmese a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, los hará acreedores a multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal y como lo dispone el artículo 372 numeral 4 inciso último del CGP.

Cítese a las partes para que concurren personalmente de manera virtual para los asuntos relativos con dicha audiencia. Líbrense comunicaciones.

Se les recuerda a las partes el contenido del art 3 de la Ley 2213 de 2022, que impone como deber el de asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, por lo que la audiencia se desarrollará de manera virtual a través de la Plataforma "TEAMS" o "LIFESIZE", siendo necesario que el día de la audiencia cuenten con la aplicación correspondiente conforme al link que les sea enviado con antelación a la dirección electrónica aportada al proceso, advirtiéndose que en caso de querer aportar alguna documentación esta deberá ser remitida con dos días de antelación al correo electrónico del Juzgado (j02cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co), que es el canal autorizado para la recepción de correspondencia.

TERCERO: En atención a la solicitud de la parte actora y de conformidad con los artículos 593 numeral 1º y 599 del C.G.P., se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-17979 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, de propiedad del demandado BLAS MOLINA RINCON.

Comunicar la presente medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, para que, a costa de la parte demandante, registre el embargo y remita el correspondiente certificado de libertad y tradición del inmueble con las anotaciones pertinentes.

CUARTO: Negar la petición de decretar la medida de embargo de remanente del proceso ejecutivo 2020-257 de este juzgado, por cuanto la misma ya fue decreta en providencia del 4 de mayo de 2022, tomándose nota en el respectivo proceso.

QUINTO: En atención a la solicitud de la parte actora y de conformidad con los artículos 593 numeral 1º y 599 del C.G.P., se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-27548 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, de propiedad de los MARIELA MOLINA RINCON y CAMILO ANDRES CONDE MOLINA.

Comunicar la presente medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, para que, a costa de la parte demandante, registre el embargo y remita el correspondiente certificado de libertad y tradición del inmueble con las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 075. FIJACIÓN DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2022. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:
Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c057940d4c2e311fed53e0d27cdabc4434a93c3023eccb06b07eca512f124ab0**

Documento generado en 15/12/2022 09:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA

Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: CRUZ DELINA FLOREZ VILLAMIZAR Y OTRO
RADICADO 54 518 40 03 002 2022 00174 00

OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a resolver, sobre la aplicación del artículo 461 del C.G.P

CONSIDERACIONES

El apoderado de la entidad demandante allega solicitud de terminación el proceso por pago total de la obligación demandada, suscrita por la Líder de Cartera Jurídica de la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S, facultada mediante poder conferido a través de la Escritura Pública número 5474 del 15 de diciembre de 2017, tal como obra en el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.

El artículo 1625 C.C. establece que toda obligación se extingue en todo o en parte por la solución o pago efectivo.

El artículo 461 del C.G.P., indica que: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquélla, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*.

A su turno el artículo 116 numeral 1º, literal C) del C.G.P., rezan que *"Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse": "Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte"*

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad privada y conforme a la solicitud presentada por los apoderados de la entidad demandante, es procedente declarar la

terminación del proceso, ordenar al demandante que haga entrega de los originales del título base de ejecución al ejecutado, con la constancia que la obligación se extinguió totalmente, toda vez que este posee el título original en su custodia, ordenar levantar las medidas cautelares y archivar del expediente.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar al demandante hacer entrega al ejecutado de los títulos ejecutivos originales, con la constancia que la obligación se extinguió totalmente, por cuanto es quien tiene la custodia de los mismos.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 075. FIJACIÓN DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2022. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52498d863e09ff14f797bfe9e5ccd392ee478dcdad7d3050ef52107eb5badb24**

Documento generado en 15/12/2022 09:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la apoderada de la parte demandante requiere manifestación sobre una solicitud de retiro de demanda, sin hacer claridad si corresponde a este proceso. Sírvese ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: KANAL Y HERMA LTDA
DEMANDADO: RUTH MARY MEDINA Y OTRO
RADICADO: 54 518 40 03 002 2022 00227 00

Conforme a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora, se dispone requerirla por el término de tres días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, con el fin que aclare su solicitud, pues del mismo no se extrae si lo que se pretende es el retiro de la presente demanda o de otra tramitada ante este despacho.

Hace alusión la togada a una demanda que ingresó a este despacho, el 8 de agosto de 2022, pero revisados los libros radicadores no se evidencia radicación de demandada en dicha fecha que corresponda a las partes de la referencia.

Además, debe recordar la apoderada que las solicitudes deben estar debidamente dirigidas al respectivo proceso, por lo cual, si la petición se refiere a demanda diferente a la que se tramita en este proceso, es al respectivo radicado de aquella a la que debe elevar la petición.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 075. FIJACIÓN DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2022. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:
Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb55e730a69f6b74552a5c4819ec75aa53a31a3188ea22f092f2f50f15bf4d9**

Documento generado en 15/12/2022 09:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el auto de fecha 5 de diciembre de 2022, el cual puso en conocimiento de la parte actora la comunicación emanada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga que suspendió a prevención la medida cautelar decretada, no fue notificado debidamente en el estado, por cuanto tanto en la providencia como en el listado del estado, hubo error en los nombres de las partes. Sírvese ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIANA MARCELA OROZCO GÓMEZ
DEMANDADO: IVÁN SOLANO PARRA
RADICADO: 54 518 40 03 002 2022 00283 00

Conforme a la constancia secretarial que antecede, con el fin de evitar nulidades se dispone dejar sin efecto ni valor dicha providencia y dar a conocer a la parte actora el escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en el cual se informa que se suspendió a prevención el trámite de registro de la medida cautelar en atención a que el número de identificación del demandado, suministrado en la demanda y con el cual se libró el correspondiente oficio, no concuerda con el registrado en dicho folio de matrícula.

Por lo anterior concede a la parte actora el término de tres días con el fin de realice las manifestaciones a que haya lugar, so pena de ordenar el levantamiento de la medida cautelar en dicho folio de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 075. FIJACIÓN DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2022. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:
Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a58476ed56e5b0a674ae7a4067c95a92b4ea71b6fb3a47636bfa3ef0789cf2**

Documento generado en 15/12/2022 09:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 54 518 40 03 002 2022 00323 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Quince de diciembre de dos mil veintidós.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: OMAR LUNA SUESCUN.

DEMANDADO: JUAN CARLOS BENAVIDES BACCA, EDITH CELINA BACCA SANCHEZ y YAJAIRA MENESES MANZANO.

I. RELACIÓN PROCESAL

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión o rechazo de la presente demanda.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 90 del C.G.P., establece que en auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisble la demanda, señalando con precisión los defectos de los que adolezca, para que el demandante los subsane dentro de los cinco días, so pena de rechazo.

Mediante Auto de fecha 22 de noviembre de 2022, este despacho inadmitió la demanda de la referencia y dentro del término concedido la parte demandante subsano su líbelo demandatorio, también lo es que no lo hizo en debida forma, habida cuenta que en la pretensión TERCERA más aun que insiste que no se escuche a los demandados JUAN CARLOS BENAVIDES BACCA, EDITH CELINA BACCA SANCHEZ y YAJAIRA MENESES MANZANO como arrendatarios durante el transcurso del proceso mientras no demuestren encontrarse al día en el pago del canon de arrendamiento a partir del 15 de Octubre al 14 de Septiembre de 2022, y de otra parte solicita la aplicación de la causal de terminación estipulada en el numeral 5.1 literal a., en tal virtud no es claro el motivo de terminación del vínculo contractual, o es por falta de pago o es por la causal establecida en el numeral 5.1, literal A del contrato.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, conforme a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: Sin lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

TERCERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 075: Hoy 16 de diciembre de 2022, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

Firmado Por:
Maria Teresa Lopez Parada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b79f8935fc213539595dc54b40c1a998353a6a8287977053501917544ba1321**

Documento generado en 15/12/2022 09:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>